



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 25 de Julio del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.07.2024 18:19:51 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000782-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

El correo institucional de fecha 11 de julio de 2023, remitido por la Señora Jueza Superior (P) **Luz Janet Rugel Medina**, integrante de la 1ª Sala Penal de Apelaciones Permanente de Independencia; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Por comunicación del antecedente, la Señora Jueza solicita licencia sin goce de haber por el día 09 de agosto del 2024, por motivos personales.

Segundo. - Al respecto, la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, en su artículo 35°, numeral 10), establece entre los derechos de los jueces los permisos y licencias conforme a ley, agregando en su artículo 34°, numeral 5), el deber de observar estrictamente el horario de trabajo establecido. Asimismo, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, aplicable a los Jueces y Juezas del Poder Judicial, precisa que: *"Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) **Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales (...)**"* (resaltado agregado), señalándose en el artículo 106° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que: *"Los servidores, en casos excepcionales, debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes, debidamente justificados, no podrán exceder del equivalente a un día de trabajo"*.

Tercero. - Al respecto, el artículo 50° de la Resolución Administrativa N° 018-2004-CEPJ, que aprueba el Reglamento de Licencias para magistrados del Poder Judicial, señala lo siguiente: **"Podrá concederse licencia para atender asuntos de índole personal sin derecho a goce de retribución alguna**, al magistrado titular, provisional o suplente que cuente con más de un (1) año de servicios en el Poder Judicial. **Está condicionada a la conformidad institucional** teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el normal funcionamiento del órgano jurisdiccional a cargo del solicitante o del colegiado del que forma parte" (énfasis agregado).

Cuarto. – Por Resolución Administrativa N° 00738-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ, se Resuelve entre otros: **"AUTORIZAR de manera excepcional, las vacaciones de la Jueza Superior (P) Luz Janet Rugel Medina, integrante de la 1ª Sala Penal de Apelaciones Permanente de Independencia, por los días del 30 de julio al 05 de agosto (07 días) y el 07 y 08 de agosto del año 2024 (02 días), precisando corresponden al periodo vacacional del año 2024"**

Quinto. - Además de ello, el Decreto Supremo Nro. 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 en su artículo 8 inc. b), establece que: **"En el caso de que el periodo vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho periodo vacacional.** Al momento de la programación de vacaciones deberá tomarse en cuenta dicha situación a efectos de evitar el otorgamiento de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

periodos vacacionales superiores al máximo legal establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo”.

Sexto. - Bajo ese contexto normativo; se visualiza que la señora jueza remitente cuenta con vacaciones aprobadas de manera excepcional, por los periodos del martes 30 de julio al lunes 05 de agosto y el miércoles 07 y jueves 08 de agosto del año 2024; tomando en consideración que de aceptarse la licencia personal sin goce por el día viernes 09 de agosto del 2024 ocasionaría necesidad de servicio en el órgano jurisdiccional que integra la señora Jueza remitente y el normal funcionamiento de las labores de este distrito judicial, por lo que este despacho considera que no es factible otorgar la licencia a la recurrente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE la LICENCIA PERSONAL, por el día 09 de agosto del 2024, a la señora Jueza Superior (P) **Luz Janet Rugel Medina**, integrante de la 1° Sala Penal de Apelaciones Permanente de Independencia, por los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo. - Artículo Segundo: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcertada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Administración del Nuevo Código Procesal Penal y de la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rfh

